

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
Fabié

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses . .	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

AÑO 1928

Comité Paritario Interlo- cal de Córdoba

Núm 740

Habiéndose dispuesto por el Ministerio del Trabajo la creación de un Comité Paritario en Córdoba de la industria de Joyería Cordobesa, se hace saber a todos los interesados que no figurando inscrita en el Censo Electoral Social del Ministerio ninguna entidad patronal, y de carácter obrero solamente la Sociedad de Orifices y Engastadores con 90 socios, esta tendrá derecho electoral en unión de aquellas entidades, tanto patronal como obreras, que pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social patronal y obreros del Ministerio dentro del plazo de 20 días, que a tal efecto concede el Ministerio y que deberá contarse desde la publicación de la R. O. 176 fecha 24 de Enero, «Gaceta» 11 del actual, referente a esta disposición.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 726

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo quedado vacante el cargo de Juez municipal propietario de Fuente Palmera, en virtud de la separación acordada por la Sala de Gobierno de ésta Audiencia, del que lo desempeñaba, don Juan Hens Reyes, se anuncia por medio del presente dicha vacante, a fin de que los aspirantes a aquella puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia sus solicitudes, acompañadas de los comprobantes originales de sus condiciones y méritos, y en su defecto con testimonio Notarial de los mismos, dentro de quince días naturales siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

Sevilla a 20 de Febrero de 1931.—
Francisco Fabié El Secretario de Gobierno, Francisco García Orejuela

Junta municipal del Censo electoral

ALCARACEJOS

Núm. 727

Lista de los electores que han sido designados Presidentes de mesa y Suplentes para el presente bienio por esta Junta municipal del Censo electoral en cumplimiento al Real decreto de 13 de Noviembre de 1930.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Número recibos.—Nombres.—Importe del débito: (Cuota, recargo del duplo y gastos de cobranza).

- 5331, Domingo González Serrano, Córdoba, 37'50.
- 7595, Domingo González Serrano, Córdoba, 37'50.
- 5334, Baldomero López Luque, Córdoba, 37'50.
- 7598, Baldomero López Luque, Córdoba, 37'50.
- 5338, Antonio A. Morales, Córdoba, 37'50.
- 7602, Antonio A. Morales, Córdoba, 37'50.
- 7606, Florencia Olmo Olmedo, Córdoba, 37'50.
- 5344, Rafael Santos, Córdoba, 37'50.
- 7608, Rafael Santos, Córdoba, 37'50.
- 5349, Aquilino Medina Torres, Puente Genil, 37'55.
- 7613, Aquilino Medina Torres, Puente Genil, 37'55.
- 5352, José del Pozo, Córdoba, 21'50.
- 7616, José del Pozo, Córdoba, 21'50.
- 5354, Severo Ramos Almodóvar, Córdoba, 21'50.
- 5359, Víctor Palomeque Padillo, Baena, 21'55.
- 7623, Víctor Palomeque Padillo, Baena, 21'55.
- 7642, Juan Moreno Copado, Villanueva de Córdoba, 21'55.
- 5364, Joaquín López, Lucena, 21'55.
- 5367, Manuel Cobo Serrano, Montilla, 21'55.

Cámara Oficial del Libro de Madrid

Núm. 723

Relación de los asociados de la Cámara Oficial del Libro, de Madrid, residentes en la provincia de Córdoba, incursos en la penalidad del duplo de cuota por falta de pago de la correspondiente al año 1928. Se publica en cumplimiento de lo prevenido en la R. O. número 491 de 20 de Junio de 1927 («Gaceta» del 24), del Ministerio de Trabajo y Previsión. Los interesados pueden interponer, por conducto de la Cámara, y ante el Ministerio de Economía Nacional, el recurso que autoriza el artículo 10, apartado 3.º b) del Decreto-ley de 23 de Julio de 1925 y R. O. de 26 de Enero de 1928.

Distrito primero.—Sección única
Presidente, don Doroteo Alcalde
Fernandez.

Suplente, don Guillermo Zafra López.

Distrito segundo.—Sección única
Presidente, don José Antonio Caballero Ayala.

Suplente, don Juan Pérez de Gracia.

Alcancejos 14 de Febrero de 1931.
El Presidente, Francisco Pérez Ayala

MONTILLA

Núm. 728

Don Antonio García Jiménez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Montilla.

Doy fé: Que la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad ha designado como Presidentes y suplentes de las mesas electorales de este término municipal para todas las que puedan ocurrir durante el bienio de 1931 a 1932 los señores que a continuación se expresan:

Distrito primero.—Sección primera
Presidente, don Francisco de Alvear y Gómez de la Cortina, Conde de la Cortina.

Suplente, don Antonio Velasco Jimenez.

Sección segunda

Presidente, don José Ariza y Córdoba.

Suplente, don Angel Sisternes Moreno.

Sección tercera

Presidente, don Rafael Navarro Panadero.

Suplente, don Francisco Ruz y Ruz.

Sección cuarta

Presidente, don Francisco Calderón Santos.

Suplente, don Francisco Serrano Zafra.

Distrito segundo.—Sección primera

Presidente, don Juan Baena Hierro.

Suplente, don Francisco Tejada Sánchez.

Sección segunda

Presidente, don Enrique Cruz Méndez.

Suplente, don Fernando Villalba de la Puerta.

Sección tercera

Presidente, don Miguel Navarro y Salas.

Suplente, don Manuel Villacevallos y Lara.

Distrito tercero.—Sección primera

Presidente, don Domingo Angulo Goñi.

Suplente, don Francisco Toro Márquez.

Sección segunda

Presidente, don Francisco Bellido Repiso.

Suplente, don Francisco Velasco Jimenez.

Sección tercera

Presidente, don Andrés Alba y Sorro.

Suplente, don Francisco Urbano Torres.

Distrito cuarto.—Sección primera

Presidente, don Agustín Garrido Aguilar.

Suplente, don Francisco Zafra Porero.

Sección segunda

Presidente, don Manuel Espejo Casado.

Suplente, don José Sánchez Repiso.

Sección tercera

Presidente, don Francisco Alcaide Alcaide,

Suplente, don José Márquez Panadero.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de Córdoba, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, pongo el presente que firmo en Montilla a diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Antonio García.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 741

Don Antonio del Pino Hidalgo, Abogado y Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en sesión celebrada por la Comisión municipal permanente de mi presidencia el día nueve del corriente mes, se acordó abrir concurso para proveer en propiedad las plazas de Administrador-Recaudador de Arbitrios y Agente Ejecutivo, con arreglo a las siguientes:

BASES

1.^a Referidos cargos se encuentran dotados, según el Reglamento de funcionarios de esta Corporación municipal, con el haber de cinco mil pesetas el Administrador Recaudador de arbitrios y con el de dos mil pesetas el Agente Ejecutivo.

2.^a Las obligaciones y derechos de referidos cargos se hallan consignados en el respectivo Reglamento de funcionarios de este Excelentísimo Ayuntamiento.

3.^a Los que deseen tomar parte en este concurso deberán acreditar ser español, mayor de 23 años y no haber sido condenado e inhabilitado para ejercer cargos públicos. Estos extremos se justificarán mediante las oportunas certificaciones y partida de nacimiento.

4.^a La Comisión municipal permanente al resolver el concurso se reserva la facultad de elegir libremente entre los concursantes, recayendo el nombramiento en la persona o personas que merezcan la confianza de esta Corporación municipal.

5.^a El plazo de admisión de solicitudes será el de treinta días a contar desde la fecha de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y transcurrido dicho plazo resolverá en definitiva la Comisión municipal recayendo el nombramiento en propiedad.

6.^a Las solicitudes para tomar parte en el concurso deberán ser presentadas en la Secretaría municipal

acompañadas de los documentos correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena a 18 de Febrero de 1931.—Antonio del Pino.

BUJALANCE

Núm. 703

Don Francisco Coca Cañas, Alcalde Presidente de este Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobados por la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día doce del actual, los padrones y matrículas para la exacción de los arbitrios sobre inquilinatos, carruajes de lujo de tracción de sangre, alcantarillado, canales, vigilancia, vuelo de ventanas y casinos y círculos de recreo, quedan expuestos dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y formularse contra los mismos las reclamaciones que consideren pertinentes.

Bujalance 18 de Febrero de 1931.—Francisco Coca.

BAENA

Núm. 712

Por el presente se hace saber: Que la cobranza voluntaria del primer trimestre del ejercicio en curso de los Impuestos de Guardería rular e inquilinato, tendrá lugar durante el plazo de un mes que empezará a contar desde mañana veinte y terminará en igual día del próximo mes de Marzo en las horas de nueve a quince en la Oficina de Recaudación municipal sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, advirtiéndose a los interesados que si transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho las cuotas que les corresponda, incurrirán en apremio del diez por ciento que automáticamente se elevará al veinte por ciento el día treinta y uno de marzo próximo como unico grado de apremio sin mas notificación ni requerimiento, conforme a lo que previene el vigente Reglamento de Recaudación y Apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 19 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Toribio del Prado,

Núm. 713

Formulado el reparto para el cobro en su día de la contribución especial impuesta a los dueños de las fincas beneficiadas con la construcción de un puente sobre el Rio Guadajoz en la aldea de Albendin, tomando por base la extensión de las mismas, comprendidas dentro del área de fincas beneficiadas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 357 del vigente Estatuto municipal, queda expues-

to al público susodicho reparto con todos los antecedentes y bases del mismo, así como la relación de propietarios beneficiados, para que a las horas de once a trece de los días laborables puedan ser examinados en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Corporación dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y los siete siguientes, podrán ser interpuestas en su contra las reclamaciones por los llamados a contribuir especialmente siempre que se funden en alguno de los motivos que señala la disposición legal invocada.

Baena a 19 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Toribio de Prado.

DOS TORRES

Núm. 714

Don Tirso Moreno Fernández, Abogado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado, en principio, por la Comisión permanente, en la sesión del día once del actual, un suplemento de crédito para reponer el capítulo sexto, artículo primero con cargo a resultados del anterior ejercicio, queda expuesto al público expediente por término de 15 días, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Dos Torres 14 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Tirso Moreno.

CORDOBA

Núm. 725

Resuelto por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada diez y siete del actual la celebración de la oportuna subasta para contratar las obras de pavimentación de la calle Cardenal Herrero de esta capital se hace público dicho acuerdo a fin de que durante el plazo de cinco días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan conformidad con cuanto determina el artículo 26 del Reglamento para contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales aprobado por Real Decreto de 17 de Julio de 1924.

Córdoba 20 de Febrero de 1931.—Rafael Giménez Ruiz.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 731

Don Ricardo Ruiz y Ruiz, Primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordada

Comisión municipal permanente de mi presidencia en su sesión del día siete de Febrero actual, la propuesta de un suplemento de crédito al objeto de recrear las consignaciones del capítulo trece artículo tercero del vigente presupuesto ordinario de gastos, queda el expediente que al efecto se instruye expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante el que podrán formularse contra referida propuesta las reclamaciones que se considere procedentes.

Almodovar del Rio a 19 de Febrero de 1931.—Ricardo Ruiz.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 704

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Primera Instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de don Manuel Bonilla y Sánchez de Toro, en concepto de marido y representante legal de doña Concepción Serrano y Sánchez de Toro y de don José Serrano Sánchez de Toro, este por su propio derecho, se tramita expediente para que se inscriba a nombre de los nombrados doña Concepción y don José Serrano Sánchez de Toro en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio de la siguiente finca urbana.

«Casa habitación situada en esta villa de Posadas, calle Luis Serrano número 4, que antes no tenía número y se conocía por la segunda saliendo de esta villa con dirección a la Estación férrea. Tiene su fachada al Poniente con once metros sesenta centímetros y de fondo mide veinte y cuatro metros ochenta centímetros. Consta de distintas habitaciones y departamentos, tanto en planta baja como en alta, y linda por la derecha entrando con casa número dos, propiedad de doña Inés Guzmán Serrano y de doña Josefa Serrano Palacios, que antes perteneció a don Luis Serrano Urbano, por la izquierda con otra casa número seis que antes fué del mismo don Luis Serrano Urbano y hoy corresponde a doña María Luisa Ortega Palacios y por la espalda con un corralón de tierra calma propiedad hoy de don José Guzmán Serrano, antes de herederos de doña María Josefa Alamo Serrano y don Luis Medrano Zaró».

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca por medio del presente edicto a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida para que dentro del término de ciento ochenta días, comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su dere-

cho con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Advirtiéndose que es tercera insersión.

Dado en Posadas a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, Luis Medina.

BAENA

Núm. 689

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y captura de quienes hayan sido los autores de haber puesto en el kilómetro 53 de la vía de ferrocarril de Puente Genil a Linares, un hierro cuadrangular, por cuya causa se sigue sumario bajo el número 130 de 1930 y caso de ser habidos sean puestos a mi disposición en la prisión de este partido.

Dado en Baena a 2 Febrero 1931.—Mariano Torres.—El Secretario, Manuel Pardo.

Núm. 690

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se cita a un gitano desconocido, que el día diez y nueve de octubre de mil novecientos treinta pasado, segundo de Feria de San Lucas, cambio en Jaén, los semovientes que después se expresaran al vecino de Martos Juan Ibáñez Jiménez de quien percibió la suma de cuarenta pesetas como sobrepago de lo que adquirió, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de 10 días desde que este edicto sea inserto en la Gaceta de Madrid, al objeto de prestar declaración en el sumario que bajo el número 108 de 1930, se sigue por hurto de caballerías, apercibiendo al mismo que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Semovientes

Burro de tres años, alzada un metro treinta y cinco centímetros, de pelo rucio oscuro y otro burro con dos años, con un metro treinta centímetros de alzada y de pelo rucio.

Dado en Baena a trece de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Mariano Torres Roldán.—El Secretario, Manuel Pardo.

AÑORA

Núm. 680

SENTENCIA.—En la villa de Añora a siete de Febrero de mil novecientos treinta y uno el señor don Isidoro Salamanca Bujalance, Juez municipal de la misma, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil celebrado entre partes, de una como demandante Pablo Viñas Fernández mayor de edad, vecino de esta villa alarife y de otra como demandado Pedro Cristino Franco Rodríguez,

declarado en rebeldía vecino de la misma población, sobre cobro de pesetas.

FALLO: Que debo condenar y condeno al demandado Pedro Cristino Franco Rodríguez, al pago, al demandante, de las noventa pesetas reclamadas en la demanda y a las costas de este juicio: Y que esta sentencia se notifique en estrados y su cabeza y parte dispositiva se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por rebeldía del demandado. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Isidoro Salamanca.—Rubricado.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la firma celebrando Audiencia pública en el día de su fecha. Ante nosotros los hombres buenos que certificamos. Añora siete de Febrero de mil novecientos treinta y uno. José Olmo.—Bricio García.—Rubricados.—

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, a los fines acordados en la parte dispositiva de la sentencia firmamos el presente en Añora a 7 de Febrero de 1931.—Los hombres buenos nombrados, por enfermedad del Secretario, Bricio García.—José Amo.

GRANJUELA

Núm. 698

Don Federico Aranda Márquez, Juez municipal suplente de esta villa de Granjuela.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente, y se han de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación del acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 438 vecinos, y el Secretario percibe próximamente al año la cantidad de 450 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar las dichas plazas.

Granjuela 11 de Febrero de 1931.—El Juez municipal suplente Federico Aranda.—El Secretario habilitado, Gregorio Sánchez.

MONTORO

Núm. 705

Don José Luzón Muñoz, Juez de Ins-

trucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán substraídas el día veintiocho de Enero último de la finca Peña Moscón término de Adamuz al vecino de Villafranca José Herera Obrero cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 19 del 1931.

Dado en Montoro a 14 de Febrero de 1931.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Marino López.

Señas de las caballerías

Mulo de un año, 1'38 de alzada, capa negra, raza española, marca J. H. en dorso, señas particulares mohina, hierro el Fénix Agrícola V-10 muslo izquierdo.

Potro de un año, 1'30 de alzada raza española, J. H. en dorso, señas particulares lucero, hierro el Fénix V-10 muslo izquierdo.

Burro 22 años, de 1'27 de alzada, rucio, marca J. H. tabla cuello derecho, lunar blanco entre ollares, otro en el lado derecho del hocico con el hierro del Fénix V. 10 costillar derecho este último sin asegurar.

POSADAS

Núm. 721

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Guadalcazar Rafael Casado Granados la noche del 21 al 22 de Enero de una choza existente en el sitio conocido por Casilla de Majadas Viejas de aquel término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 18 de 1931.

Dado en Posadas a 18 de Febrero de 1931.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de las caballerías

Una yegua de 7 años, 1'57 de alzada, castaña, raza española, marca V-4 cadera izquierda, lucero pequeña y calzada baja del pie derecho.

Un potro de 22 meses 1'30 de alzada, cafetero, raza española, marca V-4 en la nalga izquierda, lucero entre largo.

Una burra de 12 años, 1'30 de alzada, rucia clara, raza española la marca V-4 cadera izquierda.

Otra burra cerrada, de 1'35 de alzada, parda, raza española, sin hierro ni marca de ninguna clase.

BUJALANCE

Núm. 758

Don José Fustegueras Méndez, Juez de primera instancia del partido de Bujalance.

Por el presente, se hace saber: Que en providencia de este día dictada en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Francisco Navarro y Navarro en representación de don Francisco Solano Pino Urbano, mayor de edad y vecino de Montilla, contra don Pedro Gavilán Muñoz y don Lorenzo Gaitán Muñoz, mayores de edad y vecinos de El Carpio, declarados en rebeldía, sobre reclamación de mil setenta y cinco pesetas, intereses y costas, se ha acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y rebaja del veinticinco por ciento de la tasación con que figuran, los bienes embargados a dichos deudores, siguientes:

PRIMER LOTE

	Pesetas
Primero. Una cómoda de madera, pintada color nogal, tasada pericialmente en quince pesetas.	15
Segundo. Una mesa bufete, en mal uso, tasada en seis pesetas.	6
Tercera. Una estantería de madera con dos departamentos, tasada en dos pesetas.	2
Cuarto. Una mesa pintada en negro, en mal uso, en dos pesetas.	2
Quinto. Un perchero de seis ganchos, en una peseta, cincuenta céntimos.	1'50
Sexto. Una mecedora de lona, en cinco pesetas.	5

Séptimo. Nueve sillas de aneas, en nueve pesetas.	9
Octavo. Un sillón y cinco sillas madera olivo asientopaja, en seis pesetas.	6
Noveno. Cuatro cuadros, pintados en negro, en mal uso, en una peseta.	1
Diez. Una cómoda madera color nogal y cuatro cajones, en quince pesetas.	15
Once. Un sofá forrado de yute, en tres pesetas.	3
Doce. Seis colleras para ubios de carros y cuatro forrados de piel, en treinta pesetas.	30
Trece. Un barril madera para vino, ocho arrobas, en doce pesetas.	12
Catorce. Una montura para caballo, en piel, en cuarenta pesetas.	40
Quince. Un armario, dos lunas, color nogal, cajón en la parte baja, en setenta y dos pesetas.	72
Dieciseis. Un tocador color nogal, madera pino, dos departamentos de mármol y dos cajones, en treinta y cinco pesetas.	35
Diecisiete. Un perchero madera, color nogal, luna biselada, en treinta pesetas.	30
Dieciocho. Un aparador de pino, color nogal, piedra mármol, cuatro departamentos dos de ellos con cristales en cuarenta y cinco pesetas.	45
Diecinueve. Una cantarrera de madera, para ocho cántaros, en doce pesetas.	12
Veinte. Una mesa comedor, metro y medio de largo en diez pesetas.	10

Ventuno. Una mesa camilla redonda hule blanco, en catorce pesetas.	14
Veintidos. Un espejo viselado, ochenta por ochenta centímetros, en veinte y seis pesetas.	26
Veintitres. Un sofá madera, dos sillones nogal y seis sillas, todo pintado de negro, en cuarenta pesetas.	40
Veinticuatro. Un velador, pintado en negro, en cinco pesetas.	5
Veinticinco. Un contador para luz eléctrica, instalación para seis luces, en treinta pesetas.	30
Veintiseis. Dos mecedoras de lona, en diez y seis pesetas.	16
Veintisiete. Dos sillas de color con asiento madera, en treinta pesetas.	30
Veintiocho. Seis cuadros pequeños, en seis pesetas.	6
Veintinueve. Diez tercios de escales en madejas, en cincuenta pesetas.	50

Importa en total el primer lote,

574'50

SEGUNDO LOTE

La mitad de la casa señalada con el número tres de la calle Duque de la Torre, de la villa de El Carpio, con trescientos ochenta y siete metros cuadrados. Linda por la derecha entrado con la de los herederos de Dolores Bioque Serrano que hace esquina a la calle Contreras, por la izquierda con otra que también hace esquina a la calle de Canalejas de Pedro López Alarcón, y por el fondo con corrales de otra casa de Francis-

co León Benavides. La mitad descrita se halla proindivisa con la otra mitad, inscrita en el Registro de la propiedad a nombre de Lorenzo y María Juana Gaitán Muñoz.

Tasada la dicha mitad en diez mil pesetas.

TERCER LOTE

Un caballo castaño, capón, de unos quince años de edad, marcado con el hierro C. R. en nalga derecha, tasado en docientas pesetas.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado (calle San Francisco) se ha señalado el día veinte de Marzo próximo y hora de las diez de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas para cada lote que no cubran las dos terceras partes de la tasación (rebajada el veinticinco por ciento) y sin haber consignado previamente en la mesa del juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento por los menos del valor de la tasación (deducido el veinticinco por ciento) de cada lote.

El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

No existiendo títulos de propiedad del inmueble, su falta se suplirá de modo determinado en la Ley, entendiéndose que el rematante los acepta como buenos.

Los bienes se encuentran depositados en poder de los ejecutados a disposición de quien quiera examinarlos.

Dado en Bujalance a diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—José Fustegueras.—Ami, Angel de Vera.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPITAL

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CORDOBA

ESTADO DE CANCELACIONES

Número 709

El señor Gobernador civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
9087	El Desquite	Los Callejones	Pozoblanco	D. José Llinares Llinares	Por falta carta pago	19 Febrero 1931

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en este periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 19 de Febrero de 1931.—El Ingeniero-Jefe P. O., Emilio Iznardi.